



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
SAN JACINTO DE WAKAMBEIS**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRSJW-011-2024

CONSIDERANDO:

Que, el art. 225 de la Constitución de la República establece: El sector público comprende:
Numeral 2: Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el art. 238 de la Constitución de la República indica: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad intencional, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el art. 239 de la Constitución de la República dispone: El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que, el art. 241 de la Constitución de la República prescribe: La Planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el art. 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre otras, la de elaborar el Plan Parroquial Rural de Desarrollo, el de Ordenamiento Territorial y las Políticas Públicas; ejecutar las acciones del ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el art. 267 de la constitución de la Republica en su numeral 1, en relación con el art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), literal a) establecen, las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre ellas: Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacional y el respeto a la diversidad;

Que, el art. 67 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe las atribuciones de la Junta Parroquial Rural. entre ellas, la de aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial



GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JACINTO DE WAKAMBEIS

San Juan Bosco-Morona Santiago

“Trabajamos por el bienestar del pueblo”

formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

Que, es atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural, entre otras, dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la Ley;

Que, el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, debiendo propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios;

Que, la planificación del ordenamiento territorial regional, provincial, y parroquial, se inscribirá y deberá estar articulada a la planificación del ordenamiento territorial cantonal y distrital;

Que, los instrumentos de planificación complementarios serán definidos y regulados por ley y la normativa aprobada por los respectivos órganos de legislación de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada uno de ellos por mayoría absoluta. La reforma de estos planes se realizará observando el mismo procedimiento que para su aprobación;

Que, el art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas regula lo siguiente:
La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el art. 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

El sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización, definida en la Constitución de la República y la Ley.



- Que**, el art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: Los Consejo de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado;
- Que**, el art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en relación con el art. 300 del COOTAD, establecen que los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
- Que**, el art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignada por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización;
- Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Jacinto de Wakambeis, ha emprendido con el consultor adjudicado el Arq. Félix Hugolino Troncoso Minchala, para la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PERIODO 2023-2027 DE LA PARROQUIA SAN JACINTO DE WAKAMBEIS, PERTENECIENTE AL CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA MORONA SANTIAGO”
- Que**, el Consejo Local de Planificación Parroquial, sesiones de fecha, 22 y 29 de octubre de 2024, ha emitido el informe favorable, en el que resolvió: APROBAR, una vez analizada y discutida la propuesta de actualización del PDyOT la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PERIODO 2023-2027 DE LA PARROQUIA SAN JACINTO DE WAKAMBEIS, CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA MORONA SANTIAGO”, el cual se sujeta a los lineamientos de la SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN.
- Que**, conforme lo establece el COOTAD Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; b) aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;
- Que**, en sesiones de fecha 22 y 30 de octubre de 2024, el GAD Parroquial de San Jacinto de Wakambeis en calidad del Órgano Legislativo, una vez que ha revisado y el Informe Favorable presentado por el Consejo de Planificación Parroquial y por ende la propuesta de “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PERIODO 2023-2027 DE LA PARROQUIA SAN JACINTO DE WAKAMBEIS, PERTENECIENTE AL CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA MORONA SANTIAGO” procedió a resolver:



GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JACINTO DE WAKAMBEIS

San Juan Bosco-Morona Santiago

“Trabajamos por el bienestar del pueblo”

PRIMERO. - APROBAR la propuesta de la Actualización del Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial Periodo 2023-2027 de la Parroquia San Jacinto de Wakambeis, Pertenciente al Cantón San Juan Bosco, Provincia Morona Santiago, el Sr. Carlos Ignacio Jara Tigre Presidente del GAD Parroquial del de San Jacinto de Wakambeis solicita a la Secretaria Tesorera que proceda a votación: Sr. Juan López aprobado, Tnlga. Marlene Jadan Aprobado, Sra. María Tiwiram aprobado, Sr. Carlos Jara aprobado, Sr. Fidel Villa no aprueba, la cual se aprobó con 4 votos a favor y 1 voto en contra, por mayoría absoluta de votos queda aprobado la “Actualización del Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial Periodo 2023-2027 de la Parroquia San Jacinto de Wakambeis, Pertenciente al Cantón San Juan Bosco”

SEGUNDO. - DISPONER al PRESIDENTE del CAD PARROQUIAL DE SAN JACINTO DE WAKAMBEIS, emitir la respectiva resolución administrativa, y, que por su intermedio se disponga a quien corresponda la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia a la Actualización del Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial Periodo 2023-2027 de la Parroquia San Jacinto de Wakambeis, Pertenciente al Cantón San Juan Bosco, Provincia Morona Santiago.

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo emitido por el Sistema Nacional de Planificación Nro. SNP- SNP-2023-0049-A

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la propuesta de la “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PERIODO 2023-2027 DE LA PARROQUIA SAN JACINTO DE WAKAMBEIS PERTENECIENTE AL CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA MORONA SANTIAGO” presentada por el CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JACINTO DE WAKAMBEIS, en base al INFORME FAVORABLE presentado por el Consejo de Planificación Parroquial; y, a lo resuelto por el Órgano Legislativo del GAD Parroquial de San Jacinto de Wakambeis.

Art. 2.- El conjunto de documentos que formen parte del proceso de “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PERIODO 2023-2027 DE LA PARROQUIA SAN JACINTO DE WAKAMBEIS, PERTENECIENTE AL CANTÓN SAN JUAN BOSCO, PROVINCIA MORONA SANTIAGO” constituyen la base para la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Jacinto de Wakambeis

Art. 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL



GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN JACINTO DE WAKAMBEIS

San Juan Bosco-Morona Santiago

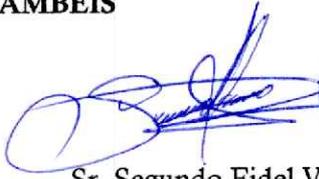
“Trabajamos por el bienestar del pueblo”

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Jacinto de Wakambeis, a los treinta días del mes de octubre del año 2024.


Sr. Carlos Ignacio Jara Tigre
C.I: 1400722375

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE
SAN JACINTO DE WAKAMBEIS**


Sra. Marlene Jadan Sumba
C.I: 1401043458
VICEPRESIDENTA


Sr. Segundo Fidel Villa
C.I: 0104575097
PRIMER VOCAL PRINCIPAL


Sra. Maria Tiwiram Taish
C.I: 1401204530
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL


Sr. Juan López Moscoso
C.I: 1401221534
TERCER VOCAL PRINCIPAL

Lo certifica,


Lcda. Jhoisy Cárdenas
C.I: 0105433890

**SECRETARIA TESORERA DEL GAD PARROQUIAL DE SAN JACINTO DE
WAKAMBEIS**